

RAD.11001310300420210018300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., NUEVE (09) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Como quiera que a la fecha no se ha recibido respuesta al oficio No. 534 del 26 de julio de 2021, por medio del cual se le comunica a la sociedad GANADERA AGROINDUSTRIAL SAN JORGE SAS, sobre el embargo de acciones del aquí demandado, se dispone:

**REQUERIR** a la sociedad GANADERA AGROINDUSTRIAL SAN JORGE SAS, para que proceda a dar respuesta al oficio antes mencionado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones, previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P., en el oficio transcríbese la norma. **Ofíciese.**

Elaborado el oficio el apoderado actor deberá acreditar su diligenciamiento.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

(2)

YRP. -

